

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: RESOLUCION

Número: 42

Referencia:

Año: 2009

Fecha(dd-mm-aaaa): 07-12-2009

Título: POR LA CUAL SE EMITEN DIRECTRICES TENDIENTES A DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 304 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y LA LEY 59 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1999 REFERENTE A LOS SERVIDORES PUBLICOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION JURADA PATRIMONIAL DE BIENES.

Dictada por: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Gaceta Oficial: 26435

Publicada el: 28-12-2009

Rama del Derecho: DER. CONSTITUCIONAL, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Registro de la propiedad, Propiedad inmueble, Trabajadores del gobierno, Servidores públicos, Empleados públicos, Funcionarios públicos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.070

Rollo: 571

Posición: 569

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación

Resolución N° 42

(De 7 de diciembre de 2009)

"Por la cual se emiten directrices tendientes a dar cumplimiento al Artículo 304 de la Constitución Política y la Ley 59 de 29 de diciembre de 1999 referente a los servidores públicos obligados a presentar declaración jurada patrimonial de bienes."

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,

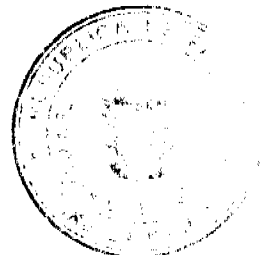
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 304 de la Constitución Política establece el deber que tiene el Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de los tribunales ordinarios y especiales, el Procurador General de la Nación y el de la Administración, los Jueces, los Ministros de Estado, el Contralor General de la República, el Presidente de la Asamblea Nacional, los Magistrados del Tribunal Electoral, los Magistrados del Tribunal de Cuentas, el Fiscal General Electoral, el Defensor del Pueblo, los Directores Generales, los Gerentes o Jefes de Entidades Autónomas, los Directores Nacionales y Provinciales de los Servicios de Policía, empleados o funcionarios públicos de manejo conforme al Código Fiscal, deben presentar al inicio y al término de sus funciones una declaración jurada de su estado patrimonial, la cual deberán hacer mediante escritura pública, en un término de diez (10) días hábiles a partir de la toma de posesión del cargo y diez (10) días hábiles a partir de la separación.
2. Que la Ley 59 de 29 de diciembre de 2009, antes de las reformas constitucionales del año 2004, reglamentaba el artículo 299 (hoy 304) de nuestra Constitución Política, que desarrolla lo atinente a esta responsabilidad, la hace extensiva a los Agentes del Ministerio Público que actúan ante los tribunales ordinarios, especiales y ante los Jueces, así como a los empleados o funcionarios públicos de manejo de conformidad al Código Fiscal.
3. Que según los artículos 1089 y 1090 del Código Fiscal son empleados o agentes de manejo las personas que reciban, paguen, manejen, custodien, administren o tengan bajo su cuidado, custodia o control, fondos o bienes públicos.
4. Que es necesario hacer de conocimiento de los referidos funcionarios su responsabilidad de cumplir con lo preceptuado en la Constitución, la Ley y la presente Resolución.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer el deber de presentar una declaración jurada primordial, de los Agentes de Instrucción del Ministerio Público que actúan ante los tribunales ordinarios y especiales, así como de los empleados o funcionarios públicos de manejo conforme al Código Fiscal, una declaración jurada patrimonial.



SEGUNDO: Poner en conocimiento de los servidores públicos descritos en el punto anterior, el deber de presentar una declaración jurada patrimonial diez (10) días hábiles a partir de la toma de posesión del cargo y diez (10) días hábiles a partir de la separación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 de la Constitución Política.

TERCERO: Designar a la Dirección de Recursos Humanos de la Institución, como la encargada de comunicar esta responsabilidad a los referidos funcionarios, facultándola a su vez, para adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución.

TERCERO: Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 304 de la Constitución Política y Ley 59 de 29 de diciembre de 1999.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

La Procuradora General de la Nación,

Ana Matilde Gómez Rulloba

Secretario General,

Eduardo E. Guevara C.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO PÚBLICO

Procuraduría General de la Nación

Resolución N° 44

(De 7 de diciembre de 2009)

"Por la cual se adopta el Manual de Procedimiento Interno de Atención al Usuario del Ministerio Público"

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN.

